

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, las islas de Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 febrero 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 188.

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo preceptado en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 30 de abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Santiago, que ha quedado desierta en el turno de concurso de traslación, se anuncie ahora para su provisión al de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1927. Callejo.

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

(Gaceta 5 febrero 1927).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 94.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Teniente coronel de Caballería D. Federico Tío y Tío, solicitando, de acuerdo con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de junio de 1926, que se conceda matrícula gratuita a su hijo D. Federico Tío y Spuche, que cursa sus estudios en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Resultando que se han cumplido los preceptos del artículo 12 del mencionado Real decreto, puesto que presenta las certificaciones de nacimiento de todos sus hijos, el certificado de fe de vida y estado civil de los mismos y el acta de la partida de matrimonio:

Considerando que con arreglo al apartado B) del artículo 8.º de la citada disposición todos los hijos del Sr. Tío tienen derecho a disfrutar de matrícula gratuita en los Establecimientos de enseñanza oficial:

Considerando que su hijo D. Federico, como alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, puede disfrutar de esa gracia, con la excepción de que tales beneficios no pueden hacerse extensivos a eximirle del abono de derechos de las enseñanzas prácticas, puesto que éstos no se perciben en papel de pagos al Estado y sí en metálico, y su importe se destina a la reparación de instrumentos y a la adquisición de productos para cursar tales disciplinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona para que conceda matrícula gratuita en todas las asignaturas que le falten para terminar la carrera al alumno de la misma D. Federico Tío y Spuche, que se encuentra dentro de los beneficios que prescribe el apartado B) del artículo 3.º del Real decreto de 21 de junio de 1926, sin que se le exima de abonar en cada asignatura los derechos de prácticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1927. — Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros,

(Gaceta 5 febrero 1927).

SECCION SEGUNDA

Núm. 885.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en los términos municipales de Tauste, Borja, Perdiguera y Montón, y de fiebre aftosa en el de Fuentes de Ebro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de septiembre, 5, 23 y 29 de noviembre, y 23 de diciembre, respectivamente, del año anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Consejo Judicial.

CIRCULAR

El Consejo advierte la necesidad de que se dedique especial atención a conseguir que sólo se suspenda la celebración de vistas cuando resulte real y debidamente justificado motivo bastante para ello, depurando la exactitud de la causa legal invocada y exigiendo en su caso las responsabilidades que procedan.

Conocidos los móviles a que, si no de ordinario, en frecuentes casos obedecen las peticiones de suspensión que de modo tan desproporcionado se producen ante los Tribunales, seguramente se reducirán a lo normal con sólo las Salas hacer nuevo señalamiento para dentro de los quince días siguientes, tiempo bastante

en la mayoría de los casos para que cese el motivo alegado.

Aplazar por más tiempo la vista, envuelve indebida paralización de la acción de los Tribunales cuando está llegado el momento de dictar su fallo.

Estas consideraciones determinan al Consejo a significar a los Presidentes de las Audiencias, por esta circular, que adopten las medidas necesarias para que sean depurados debidamente los motivos alegados para solicitar la suspensión de vistas, y que de tener que acordarlas se señale nuevo día para su celebración dentro de los quince siguientes.

Sírvanse participar quedar enterados.

Madrid 31 de enero de 1927. — Rafael Bojedo.

Señores Presidentes de las Audiencias.

(Gaceta 2 enero 1927).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere además estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de

dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que la depositen en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de febrero de 1927. — El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 5 febrero 1927).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Consejo de la Economía Nacional.

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 2 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la producción Industrial, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 3 de diciembre último, ha sido denegada autorización a la Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, para instalar una fábrica de azúcar de remolacha en la estación de Los Rosales (Sevilla), trasladando al efecto la maquinaria que constituye su fábrica de azúcar sita en Calatorao (Zaragoza), y concedidas las siguientes autorizaciones:

A «La Casualidad», S. A., de Puente Genil, instalación de los extractores para la extracción de aceites de orujo con sulfuro de carbono.

A la Sociedad anónima «Energía e Industrias

Aragonesas», de Madrid, instalación de maquinaria para la obtención de ácido sulfúrico.

A D. Benito Planellas Caseras, de San Feliú de Guixols, ampliación de una fábrica de aglomerados de corcho.

A D. Severino Mateo Arenillas, de Santander, sustitución de una máquina sistema Anderson por otra Angloamericana para la extracción del aceite con presión hidráulica.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1927.—El Presidente de la Sección de Defensa de la Producción, Ramón Acha.

Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* 5 enero 1927).

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

(Destinos a proveer. — Tercera categoría.)

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.250 pesetas anuales.

Una plaza de Auxiliar primero de Arbitrios, con 2.075 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del mes de febrero actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el primer día hábil siguiente al en que terminen dos meses, a contar desde el día siguiente en que se publicó la convocatoria en el *Boletín Oficial de la provincia de Badajoz* de 3 de enero anterior. Dichos ejercicios serán dos: el primero eliminatorio, que consistirá en prácticas de escritura a mano, mecanografía y nociones de Gramática y Aritmética, y el segundo, oral, en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE HUELVA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

(Destinos a proveer. — Tercera categoría.)

Una plaza de Auxiliar, con 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Diputación la suma de 25 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 24 de marzo próximo y serán tres: el primero oral que consistirá en desarrollar en el plazo máximo de media hora dos temas de Derecho provincial, un tema de Derecho municipal, tres preguntas de Derecho administrativo, una pregunta de Derecho político y una pregunta de Aritmética. Tanto los temas como las preguntas serán sacadas a la suerte entre los que figuran en el programa publicado en el *Boletín de la provincia de Huelva* de 7 de enero próximo pasado, formulado bajo la base del mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26). El segundo ejercicio consistirá en escritura al dictado, redacción de un documento de carácter administrativo y resumen de un documento a los efectos de su registro, y el tercero (práctico de una hora), Mecanografía, aplicación a un caso supuesto de la oportuna legislación provincial y un problema sobre las cuestiones de Aritmética que figuran en el ejercicio oral.

PROVINCIA DE MADRID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

(Destinos a proveer. — Tercera categoría.)

Cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo administrativo provincial, a 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una de ellas.

Cuatro aspirantes para formar la escala de supernumerario que hayan de ir cubriendo las vacantes sucesivas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veintitrés años y no exceder de cuarenta; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Diputación la suma de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios serán tres: el primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico, que elija el Tribunal, en el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema de Aritmética que se proponga, en tiempo que no exceda de dos horas. El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar de palabra, en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas, sacados a la suerte del programa correspondiente; pudiendo los opositores hacer constar en sus instancias preferir su ingreso en las oficinas dependientes de Secretaría o en las de Intervención, bien entendido que las plazas de ésta no excederán de la tercera parte de las que se provean y que la distinción de dichos servicios no dará derecho a la formación de distintos escalafones; de los tres temas, dos correspondrán, en todo caso, a los números 1 al 50 del programa, y el tercero, para los que opten por el de Secretaría, o no especifiquen su preferencia, uno de los comprendidos entre el 51 al 74 y para los que hagan constar en sus instancias preferencia por los de Intervención entre los 74 al 96. El tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción del documento que el Tribunal designe, o en el dictamen o decisión de un expediente, o en otro caso práctico relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio, en tiempo que no exceda de dos horas.

El programa comprensivo de los 50 temas de que consta el mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), ampliado hasta 96, es el publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente a los días 1, 3 y 4 de enero próximo pasado y el que, impreso, está a la venta en la portería de la Corporación.

Los ejercicios de oposición darán comienzo al día siguiente al en que se cumplan dos meses a partir de la fecha de esta convocatoria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

AYUNTAMIENTO DE MARÍN

(Destinos a proveer. — Tercera categoría.)

Una plaza de Auxiliar de Intervención, con 1.950 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del mes de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 15 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán comienzo al siguiente día de transcurrir setenta y cinco, in-

cluso los inhábiles, contados desde el siguiente al de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero consistirá en contestar verbalmente a cinco temas sacados a la suerte por el opositor y tres a elección del Tribunal, de los que figuran en el programa que a continuación se detalla, y durará treinta minutos; el segundo será práctico y consistirá en la redacción de un presupuesto y de un expediente de transferencia de crédito, con arreglo a los supuestos que formulará en el acto el Tribunal, y a la redacción de libramientos, cargaremes y asientos en los diversos libros, haciendo además prácticas de Mecanografía en una máquina de sistema Underwood, el plazo para desarrollar estos trabajos será de una hora si, a juicio del Tribunal, no necesitan mayor tiempo.

Programa que se cita

Además de los temas de que consta el mínimo publicado en la Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26) se adicionan los siguientes:

Tema 1.º Concepto de idioma y dialecto. Lengua y Gramática española. — División de la Gramática.

Tema 2.º Analogía — Oración gramatical y sus partes. Concordancias y construcciones.

Tema 3.º Sintaxis. — Partes y clases de la misma. — Accidentes gramaticales.

Tema 4.º Prosodia. — Acento prosódico. — Acento ortográfico. — Reglas para su uso.

Tema 5.º Ortografía; sus partes. — Signos de puntuación y auxiliares de la escritura.

Tema 6.º Concepto de Aritmética. — Número; sus clases. — Sistema de numeración.

Tema 7.º Operaciones fundamentales de la Aritmética. — Explicación y desarrollo de las mismas.

Tema 8.º Concepto de Geometría. — Áreas y volúmenes.

Tema 9.º Geografía. — Su concepto y división. — Partes del mundo y principales Estados que las integran.

Tema 10. España. — Situación geográfica. — Provincias que comprende.

Tema 11. Concepto de región. — Importancia de dicho concepto. — Galicia. — Su situación y división. — Su dialecto, literatura y música.

Tema 12. Pontevedra. — Situación. — División judicial de la misma. — División administrativa. Vías de comunicación. — Industria y comercio.

Tema 13. Concepto del Cálculo mercantil. — Su objeto e importancia.

Tema 14. Concepto de la moneda. — Liga, pie y talla de la misma. — Sistemas monetarios. Sistema monetario español. — Unión monetaria latina.

Tema 15. Interés y descuento. — Sus clases. Métodos abreviados para su determinación.

Tema 16. Documentos de crédito. — Letra de cambio. Pagaré. — Cheque. — Cambio nacional.

Tema 17. Bolsa de contratación. — Fondos públicos. — Deuda pública. — Clases y operaciones a que puede dar lugar.

Tema 18. Concepto de la Teneduría de li-

bro. — Sistemas contables. — Sistemas de partida doble. — Su fundamento. — Importancia de la Contabilidad.

Tema 19. Libros comerciales. — Sus clases. — Prescripciones legales acerca de los libros de comercio.

Tema 20. Concepto de cuenta. — Sus clases. Cargos, abonos y saldos de las mismas. — Cuentas corrientes con interés y métodos para su liquidación.

Tema 21. Aperturas de libros. — Asientos en los mismos. — Errores y subsanación de los mismos. — Prescripciones legales. — Balance de comprobación y saldos. — Punteo de libros.

Tema 22. Balance general. — Operaciones preparatorias para la formación del mismo. — Cierre y reapertura de libros.

Tema 23. Régimen de ingresos y pagos municipales. — Su efectucción. — Requisitos legales.

Tema 24. Transferencias y habilitaciones de créditos. — Créditos extraordinarios. — Tramitación de dichos expedientes.

Tema 25. Exacciones municipales: Orden de prelación de las mismas. — Ordenanzas para la percepción de los referidos recursos. — Formación y tramitación.

Tema 26. Del crédito municipal. — Operaciones autorizadas por la vigente legislación municipal. — Banco de Crédito local.

Tema 27. Recaudación de los recursos municipales y administración de los mismos. — Distribución de fondos. — Intervención. — Defraudación y prescripción.

Tema 28. Apertura de los libros de contabilidad municipal. — Prescripciones legales. — Asientos en los mismos.

Tema 29. Arqueos ordinarios y extraordinarios. — Libro de actas de los mismos.

ZONA DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

(Destinos a proveer. — Tercera categoría).

Una plaza de Oficial tercero de la Sección administrativa, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Junta municipal, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 20 pesetas, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de abril próximo y serán tres: el primero, previo y eliminatorio, bien entendido que el que no sea aprobado en él no pasará a los siguientes; el segundo, oral y por turno individual que determinará la suerte, y el tercero

práctico y general para todos los opositores. El primero consistirá en ejercicio de escritura manual y mecanográfica, pudiéndose hacer este ejercicio individual o colectivamente, a juicio del Tribunal. El segundo consistirá en desarrollar cada opositor, oralmente, dos temas sacados a la suerte de los 50 que figuran en el programa mínimo fijado por Real orden de 25 de enero de 1916 (*Gaceta* del 26). Además cada opositor explicará, con relación a sus respectivos temas, las modificaciones que en los mismos haya podido introducir el Estatuto especial de dicha junta municipal, dictado en 12 de octubre último, y publicado en la *Gaceta* del día 24 de dicho mes. El tercer ejercicio, que será general para todos los opositores, consistirá en redactar, en el término de dos horas, el desarrollo de un tema sacado a la suerte de los que previamente tenga formulados el Tribunal y que versarán sobre redacción de documentos de los distintos servicios municipales en sus dos aspectos, administrativo y de Contabilidad.

NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero del año próximo pasado (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real Decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 5 de febrero de 1927. — El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 6 febrero 1927).

Núm. 900.

Dirección General de Acción Social Agraria.

SECCIÓN DE POSITOS

Señalamiento de Contingentes.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el concepto por esta Sección se ha

procedido a liquidar los Contingentes que, el año último de 1926, corresponde satisfacer a los Pósitos de esta provincia, señalándose las cuotas que a continuación se detallan, las cuales han sido aprobadas por la Superioridad el día ocho del corriente mes.

Núm.º	PÓSITOS	CUOTAS Pesetas
1	Abanto-Pardos	26
2	Agón	68
3	Aguarón	122
4	Alagón	67
5	Alarba	25
6	Alcalá de Moncayo	21
7	Alfajarín	173
8	Almonacid de la Cuba	64
9	Almonacid de la Sierra	618
10	Arándiga	18
11	Asín	18
12	Azuara	97
13	Biota	19
14	Bisimbre	82
15	Boquiñeni	79
16	Bordalba	224
17	Borja	428
18	Cabañas de Ebro	169
19	Cadrete	106
20	Calmarza	39
21	Carenas	106
22	Caspe	99
23	Castejón de las Armas	61
24	Castejón de Valdejasa	518
25	Castiliscar	49
26	Cerveruela	62
27	Cinco-Olivas	104
28	Codos	65
29	Cunchillos	39
30	Chodes	110
31	Ejea-Rivas	56
32	El Buste	123
33	El Frago	67
34	Embid de Ariza	62
35	Encinacorba	99
36	Epila	143
37	Farasdués	48
38	Fayón	97
39	Fombuena	63
40	Fréscano	64
41	Grisel	70
42	Grisén	74
43	Ibdes	18
44	Jaraba	98
45	Lagata	17
46	La Vilueña	41
47	Layana	10
48	Letúx	4
49	Litago	4
50	Lorbés	25
51	Los Fayos	8
52	Luceni	48
53	Lumpiaque	49
54	Mainar	

Núm.º	PÓSITOS	CUOTAS Pesetas.
55	Maleján	82'85
56	Malpica de Arba	22'0
57	Mallén	96'35
58	Mesones de Isuel	30'00
59	Mezota	60'35
60	Muel	63'15
61	Novallas	77'50
62	Novillas	94'00
63	Nuévalos	5'20
64	Orcajo	30'60
65	Orés	3'55
66	Paracuellos de Jiloca	62'50
67	Pastriz	63'50
68	Pintano	21'35
69	Pomer	4'05
70	Quinto	104'90
71	Remolinos	101'50
72	Riela	151'95
73	Rueda de Jalón	324'45
74	Salillas de Jalón	121'45
75	Samper del Salz	64'18
76	San Juan de Mozarrifar	25'50
77	Santa Cruz de Grio	47'70
78	Sos del Rey Católico	68'10
79	Tabuena	4'15
80	Tarazona	270'55
81	Terrer	226'20
82	Tierga	38'45
83	Tiermas	21'30
84	Tobed	25'90
85	Torralba de los Frailes	57'40
86	Torrallbilla	63'45
87	Torreçilla de Valmadrid	16'65
88	Torrehermosa	227'85
89	Torrellas	79'50
90	Undués de Lerda	34'95
91	Urríes	71'25
92	Valdehorna	34'80
93	Valpalmas	60'65
94	Valtorres	60'50
95	Vierlas	48'55
96	Villadoz Villarroya	31'05
97	Villafranca de Ebro	44'35
98	Vistabella	64'70
99	Sádaba	760
100	Social de Aragón	»

Y para conocimiento de las respectivas Corporaciones administradoras de los Pósitos, se hace público en este periódico oficial a fin de que procedan en un plazo que no exceda de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación a ingresar las cuotas que les quedan señaladas, debiendo tener presente lo que determina el artículo 23 del Reglamento de 27 de abril de 1923.
Zaragoza, 10 de febrero de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Núm. 902.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 17 de diciembre último, la imposición de un arbitrio por introducción de mercancías en la planta baja del Nuevo Mercado, independiente de otras cantidades que pueden satisfacerse por alquiler de los puestos y que hoy se perciben, y aprobada en la misma sesión la Ordenanza que ha de regular la exacción, a los afectos prevenidos en el art. 322 del Estatuto municipal, queda expuesta al público, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, a fin de que puedan formularse dentro del expresado plazo las reclamaciones pertinentes por los que se consideren interesados legítimos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1927.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 901.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Notificación a D. José Antonín Jover, como Presidente de la Sociedad Anónima «Mina de lignito Eugenia», de la Real orden recaída en el recurso de alzada presentado contra la concesión del Registro Minero «Guillermina», número 1.627.

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas y lo informado por el Negociado correspondiente, ha tenido a bien disponer: Se desestima el recurso de D. José Antonio Jover, que como Presidente de la Sociedad Anónima Minas de Lignito Eugenia solicita se suspenda la tramitación del expediente de concesión Guillermina. — Lo que de R. O. comunicada traslado a V. E., con devolución del citado expediente, a los efectos oportunos.— Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 24 de enero de 1927.—El Jefe de la Sección. J. R. Valiente».

Zaragoza, 11 de febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 30 del actual, 13 de febrero y 6 de marzo, a fin

de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 895 Luesia.—Salvador Martínez Garcés, Hilario Pueyo Sánchez, Francisco Begué Otal.

Caspe. N.º 893.

Anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 31 del corriente año, la provisión en propiedad de la plaza de Interventor de los fondos municipales de Caspe, se anuncia por este medio la provisión interina de tal cargo, que se halla retribuido con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, sin descuento.

El nombrado interino ha de reunir las condiciones que establece el artículo 74 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Intelectores de fondos y empleados municipales y desempeñará el cargo durante el plazo que dicho artículo de termina.

Las solicitudes a la Alcaldía, hasta el 12 de marzo próximo.

Caspe, a 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, Emilio Tapia.—El Secretario, José María Gutiérrez.

Monterde. N.º 891.

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos, se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de Monterde y sus anejos Nuévalos, Abanto y Cimballa, con el haber anual de 250, 153, 113 y 72 pesetas respectivamente, con cargo a sus presupuestos municipales, más el importe de los medicamentos a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada por R. O. de 31 de julio de 1923.

Por el servicio a las familias pudientes, se asignarán al Profesor el número de pesetas que el mismo se arregle con los vecinos de ambos pueblos, que libremente se agrupan a dicho servicio.

Se admiten solicitudes y proposiciones en esta Alcaldía por término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Monterde, a 9 de febrero de 1927.—El Alcalde, P. O., Emiliano Herranz.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 897.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos del Rey Católico.

D. Alfonso Soterias Aysa, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido, por ascenso del propietario;

Hago saber: Que habiéndose promovido en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Justa Legaz Sánchez, mayor de edad, viuda, natural y vecina de esta

villa, en donde falleció el día veintinueve de viembre último pasado, a favor de su herencia de doble vínculo D.ª Juana Legaz Sánchez y sus sobrinos Virgilia, Pío y Andresa Sanz Lara, Pedro, Lucía, Ignacio, Victorina y Emilia Legaz, gaín Legaz, Juana y Catalina Lara Legaz y sus hijos de hermanas de la causante, he acordado publicar el presente edicto, haciendo constar el grado de parentesco y nombres de los que reclaman su herencia y llamando a los que creen con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en el término de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico, a cinco de febrero de mil novecientos veintisiete.—Alf. Soterias.—El Secretario judicial, José Parra.

PARTE NO OFICIAL

Regimiento de Infantería Aragón, núm. 2.

Necesitando este Regimiento adquirir con mayor urgencia 1.500 pares de alpargatas, 1.500 pares de calcetines blancos y 500 pañuelos de bolsillo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 20 del corriente mes, antes de las doce horas, en que termina el plazo de admisión.

Las bases para el concurso son las siguientes:

Primera. Las prendas que se citan en este anuncio serán libres de todo gasto en el almuerzo de este Cuerpo.

Segunda. La remisión y devolución de los modelos será por cuenta de los constructores.

Tercera. Estarán sujetos al descuento del 10 por ciento por pagos al Estado, si el constructor satisfecho este anuncio a prorrateso entre los juzgados judiciales.

Zaragoza, 11 de febrero de 1927.—El Comandante Mayor, Luis Mateos.

Celtiberia.

Sociedad anónima de Seguros contra incendios (en liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero, a las tres y media de la tarde, en el Salón de sesiones del Banco de Crédito de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de febrero de 1927.—El Secretario del Consejo de administración, Julián de Vargas.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMARCAS

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exposición de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO